



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, con el presente proceso, se allega liquidación del crédito a la fecha de presentación de la demanda, conforme a lo ordenado en la sentencia que antecede. Queda para proveer. **Buga, Agosto 4 de 2022.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

MONITORIO (Verbal Sumario)

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA GARCIA AGUIAR, C.C.1116.246.310

DEMANDADA: SANDRA VIVIANA GARCIA, C.C 31.658.325

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00315-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1733

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Cinco (05) de agosto del dos mil veintidos (2022)

Dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo ordenado en Sentencia Oral No. 088 contenida en Acta 024 del 21 de julio de 2022, que en su numeral "**SEGUNDO**", dispuso: "**CONDENAR** a la señora SANDRA VIVIANA GARCIA, identificada con C.C. No. 31.658.325, a pagar a la demandante señora MARTHA CECILIA GARCIA AGUIAR, identificada con C.C. No. 1116.246.310, la suma de \$11.031.354,00, así como de los intereses de mora calculados a partir del 01/10/2017 y teniendo en cuenta que se liquidaran sobre saldos, conforme las fechas de los abonos y el nuevo saldo insoluto que va resultado, los cuales se realizaran por la secretaria del juzgado una vez en firme esta decisión, y más los intereses que se causen en adelante, hasta la fecha de la cancelación total de la deuda; por lo expuesto en la parte motiva de este proveído".

Se tiene que conforme la constancia secretarial que antecede, se ha cumplido con dicho mandato, procediendo en seguida a ordenar el traslado de la referida liquidación del crédito a las partes, en la forma prevista en el Art. 110 del C. G. de P. por el término de tres días.

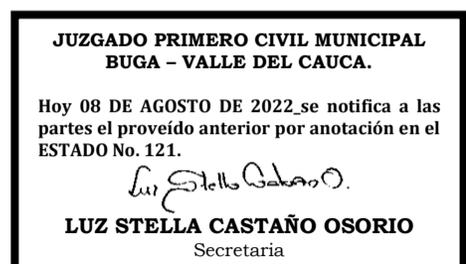
Por lo anteriormente expuesto, el juzgado.

RESUELVE:

CORRER TRASLADO de la liquidación del crédito a las partes, con corte a la fecha de presentación de la demanda realizada por la Secretaría del juzgado en atención a lo ordenado en la Sentencia Oral No. 088 contenida en Acta 024 del 21 de julio de 2022 proferida en este proceso, traslado que se hará en la forma prevista en el Art. 110 del C. G. de P. por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE

Proyectó. Mariela



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34903f4092ec58c6ca2b6215e6635c0d03c05fb896adc2bf18746e810752ee7f**

Documento generado en 07/08/2022 09:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>